



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE
FAMILIA DE BUENAVENTURA**

Buenaventura (Valle), febrero veintidós (22) del año dos mil veintiuno (2.021).

Radicación: 761093110002-2015-00219-00

Auto de Tramite Nro.093

Se acredita vía correo electrónico el fallecimiento de la demandante BETTY VALDES, el cual aconteció el día 9 de febrero de 2021, tal y como lo certifica el Registro Civil de Defunción.

*De la revisión del presente proceso ejecutivo de alimentos, se evidencia que mediante sentencia No 152 del 16 de diciembre de 2016 se aprobó el acuerdo suscrito entre BETTY VALDES y el demandado SIXTO FELIPE MONTAÑO, el que consistía en el suministro de alimentos por parte del demandado en la cuantía del 50% de la mesada pensional y mesadas adicionales que percibe en su condición de pensionado del consorcio FOPEP como empleado de la FISCALIA a favor de BETTY VALDES en su calidad de compañera permanente, acuerdo que en la actualidad ha fenecido jurídicamente por sustracción de materia y por ende, el despacho **DISPONE:***

PRIMERO: DECLARAR la terminación del presente proceso ejecutivo de alimentos en razón al fallecimiento de la demandante BETTY VALDES.

SEGUNDO: LEVANTAR la medida cautelar decretada y vigente de la pensión mensual de jubilación y mesadas pensionales que percibe SIXTO FELIPE MONTAÑO en la cuantía 50 % en su condición de jubilado del consorcio FOPEP como empleado de la FISCALIA e iguales montos de las mesadas adicionales y cuya demandante era su compañera permanente BETTY VALDES.

Por Secretaria librar el respectivo Oficio a la entidad pagadora.

TERCERO: Por Secretaría entréguese cualquier título que exista en la actuación e incluso los posteriores que sigan llegando a favor de SIXTO FELIPE MONTAÑO o de quien dicha persona autorice, siempre cuando no exista embargo de remanentes, evento en el cual deberá colocarse a órdenes de la autoridad que lo solicitó.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

WILLIAM GIOVANNI AREVALO M.
JUEZ